



Resolución de Secretaría General

N° 0002-2026-MIDAGRI-SG

Lima, 21 de enero de 2026

VISTOS:

La Carta s/n presentada el 14 de enero de 2026, por el señor Oscar Zea Choquechambi; el Memorando N° 00141-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 0066-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y, el Informe N° 00072-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 23 de octubre de 2025, contenida en la Carta s/n y sus anexos, ingresada el 14 de enero de 2026, el señor Oscar Zea Choquechambi, en su condición de ex Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante el solicitante); se dirige a este despacho a fin de solicitar se le brinde el beneficio de defensa legal, sosteniendo “he sido comprendido en una investigación por el supuesto Delito de Omisión de Consignar Declaraciones en agravio del Estado: a) promovido por la Fiscalía de la Nación - Área de Enriquecimiento Ilícito del Ministerio Público; b) Sobre la materia del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Autoría del Delito de Omisión de Consignar Declaraciones en agravio del Estado; c) Donde se me involucra en mi calidad de ex Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, referente a la denuncia promovida por la Fiscalía de la Nación con fecha 15 de abril de 2025, donde se me imputa el haber presentado información incompleta de dos declaraciones juradas de intereses al inicio y al cesar, ambas correspondientes al periodo del ejercicio 2022 y por el cargo de Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; d) los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de mis funciones como Ministro de Desarrollo Agrario y Riego del periodo 2022 (...);”;

Que, el solicitante ampara su petición en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; y, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados; asimismo, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud y que para estos efectos, la Autoridad Nacional del Servicio



Firmado digitalmente por MEZA
OSTOS Pettit Yolanda FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2026 15:09:51 -05:00



Firmado digitalmente por MEZA
FARFAN Luis Fernando FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2026 15:20:04 -05:00

Civil (SERVIR) emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, el pedido del solicitante para que se autorice la procedencia del ejercicio del derecho de contar con el servicio de asesoría especializada y defensa legal, se encuentra sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; en adelante la Directiva;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable, o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, en dicho contexto, el subnumeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, una vez recibido el expediente emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud: y, de considerarlo, prepara el proyecto de resolución respecto y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación;

Que, el solicitante ha presentado entre otros documentos, la Disposición N° 02 de fecha 19 de septiembre de 2025, mediante la cual la Fiscalía de la Nación dispone iniciar diligencias preliminares contra Oscar Zea Choquechambi (en su actuación como Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego), como presunto autor del delito contra la fe pública, en la modalidad de Omisión de Consignar Declaración en Documentos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 429 del Código Penal, en agravio del Estado (Carpeta Fiscal 70-2025);

Que, mediante Memorando N° 00141-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH, de fecha 16 de enero de 2026, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH), encuentra conforme y remite el Informe N° 00066-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de fecha 16 de enero de 2026, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos (OARH), que adjunta el Informe Escalafonario N° 0016-2026-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-RNTD, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por el Técnico Administrativo del Área de Legajos de Personal de la OARH, de cuyo contenido se desprende que el solicitante ejerció el cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego, al haber sido designado mediante Resolución Suprema N°



Resolución de Secretaría General

N° 0002-2026-MIDAGRI-SG

Lima, 21 de enero de 2026

088-2022-PCM, hasta el 23 de mayo de 2022, fecha en la que se publica la aceptación de su renuncia mediante Resolución Suprema N° 146-2022-PCM; y en la denuncia en su contra por el presunto autor del delito contra la fe pública, en la modalidad de Omisión de Consignar Declaraciones en Documentos, vinculado a los hechos ocurridos durante el ejercicio regular de sus funciones dentro del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, derivadas de aquellas efectuadas en el tiempo que ejerció el cargo de Ministro; por lo que en ese sentido se estaría cumpliendo con este requisito de procedencia;

Que, conforme lo preceptúa el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva, sobre los requisitos para la admisibilidad de la solicitud, que establece las reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, el solicitante ha cumplido con presentar:

- i) Solicitud dirigida al Secretario General, ingresada el 14 de enero de 2026, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, laboral y procesal, precisando su condición de Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego, una narración de los hechos, acompañando la Disposición N° 02, de fecha 19 de septiembre de 2025, expedida por la Fiscalía de la Nación, en la Carpeta Fiscal 70-2025 (acompaña documento complementario).
- ii) Compromiso de reembolso, en el que el solicitante manifiesta que asume el compromiso de reembolsar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales por la asesoría y defensa legal, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad.
- iii) Propuesta del servicio de asesoría y defensa legal, en donde se propone al abogado que lo patrocinará, sustenta los motivos de su elección, consigna el monto y detalle que el servicio a brindarse comprenderá el patrocinio durante todo el presente proceso penal. Para este efecto adjunta el contrato de honorarios profesionales; asimismo, acompaña documento complementario.
- iv) Compromiso de devolver a la entidad las costas y costos, con el cual se compromete a devolver al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente.

Que, mediante Informe N° 00072-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, opina que la solicitud y anexos presentados por el solicitante, cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva; por tanto, opina que corresponde emitir el acto resolutivo que declara procedente el pedido de otorgamiento de defensa legal a favor del solicitante, ya que los hechos que han dado lugar a la Disposición 02 de fecha 19 de

septiembre de 2025 de la Fiscalía de la Nación (Carpeta Fiscal 70-2025), que dispone iniciar diligencias preliminares en su contra como presunto autor del delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de Omisión de Consignar Declaraciones correspondientes al ejercicio 2022, se ha producido en su actuación como Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en ese sentido, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa a favor del solicitante;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva, aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, precisándose que la aplicación de la Directiva se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, debiendo tener en consideración lo señalado en el Informe N° 1548-2019-SERVIR-GPGSC, de fecha 30 de septiembre de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR);

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se declara procedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal a favor del señor Oscar Zea Choquechambi, al encontrarse comprendido en la Disposición 02 del 19 de septiembre de 2025 (Carpeta Fiscal: 70-2025), expedida por la Fiscalía de la Nación, que dispone iniciar diligencias preliminares en su contra (en su



Resolución de Secretaría General

N° 0002-2026-MIDAGRI-SG

Lima, 21 de enero de 2026

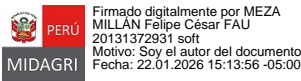
actuación como Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego), al ser presunto autor del delito contra la fe pública, en la modalidad de Omisión de Consignar Declaraciones en Documento, en agravio del Estado.

Artículo 2.- Se dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adopte las acciones pertinentes para la contratación del servicio de defensa, en virtud a la defensa legal otorgada en el artículo 1, precedente.

Artículo 3.- Se dispone que se proceda a notificar la presente Resolución de Secretaría General al señor Oscar Zea Choquechambi y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Se dispone la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN
Secretario General
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego